

CONSTANCIA. Octubre 13 de 2020. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda informando que el término otorgado para presentar subsanación en virtud a la inadmisión surtida mediante auto del pasado 28 de septiembre de 2020, notificado por estado electrónico del 29 de septiembre, venció el pasado 06 de octubre, sin pronunciamiento alguno por cuenta de la parte interesada.

Sírvase proveer.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 17-001-31-10-006-2020-00-222-00

Una vez revisado el estado en que se encuentra el expediente y en consideración a que la parte actora no subsanó los defectos advertidos a través de auto proferido el pasado 28 de septiembre de 2020 dentro del término allí concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de rechazarse.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **VERBAL SUMARIA** de **REGULACIÓN DE VISITAS** instaurada a través de abogado adscrito a la Defensoría del Pueblo, por el señor **GUSTAVO ADOLFO BETANCOURTH ZAMORA** en contra de **ANGIE VANESSA DE LOS RÍOS DIAZ** como representante legal del menor **OLIVER BETANCOURTH DE LOS RIOS.**

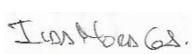
SEGUNDO: Archívese el expediente digital previo registro en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

VCB

| |
|--|
| <p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 117 el 14 de octubre de 2020.</p> <p> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p> |
|--|